

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario – Pertenencia
Demandante	Juan Guillermo Aguilar Sierra
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Juan Evangelista Aguilar Rincón
Radicado	05-206-40-89-001-2022-00005-00
Providencia	Sustanciación Nº 130
Asunto	REVOCA PODER – RECONOCE PERSONERIA

Teniendo en cuenta el poder allegado por la demandante en escrito que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, téngase por revocado el otorgado a la abogada GERALDINE FRANCO MONSALVE, en el presente proceso.

De otro lado, en los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante al Dr. IVÁN DARÍO ESTRADA CHICA con TP 66.425 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50323048205ffa96ab82c10c355dcb6d1f7e8fe591458133dcf34c6d5c83977

Documento generado en 07/07/2022 05:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>